



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2016-00958

**Asunto:** Autoriza aviso-requiere

**(I)** Se incorporan al proceso las constancias negativas de entrega de los citatorios que la apoderada de la parte actora remitió a las direcciones físicas de las señoras **Liliana Margarita Zapata y Luz Aurora Zapata Mesa**. De igual manera, se incorpora la solicitud que realiza dicha abogada en el sentido de requerir nuevamente al apoderado de las demandadas para que se sirva informar una nueva dirección de notificaciones.

No obstante, se le pone de presente que éste ya manifestó que las únicas direcciones de las cuales tiene conocimiento son las que ya ha informado al Despacho, razón por la cual, no se reiterarán los requerimientos a este. Adicionalmente, la parte actora deberá solicitar entonces el emplazamiento de dichas codemandadas o informar al Despacho de alguna dirección física o electrónica para efectos de notificarles personalmente de la demanda y su auto admisorio.

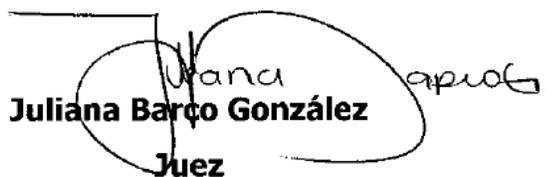
**(II)** Por otro lado, se incorpora también el citatorio que le fue remitido a la señora **Mónica Liciana Zapata Mesa** a su dirección física, con resultado positivo de entrega y realizado en debida forma. Sin embargo, toda vez que ella no se comunicó con el Despacho para notificarse personalmente de la providencia que admitió la demanda, se autoriza para que se proceda con el **envío del aviso** conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, dicha diligencia deberá adelantarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados, indicándole a la demandada que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o

315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte de antemano a la parte demandante que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, conforme a lo señalado por la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 20 mayo de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*



fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**4a84f49a63fce6be98264253ca17d2d73a30f78e85a7e7cee0dae6508fac8  
4b0**

Documento generado en 19/05/2021 11:10:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**